



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA  
Demandante: JENNIFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ  
Demandado: JORGE IVAN CASA RUIZ  
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00021-00  
**Decisión : REQUIERE PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACION**

En virtud a la solicitud presentada por el señor apoderado de la parte demandante y las pruebas aportadas del recibido del oficio de embargo por sumas de dinero, por parte de la Secretaria de Educación Departamental en Ibagué Tolima, el día 12 de marzo de 2020, y acorde con lo dispuesto por el numeral 10 Parágrafo 2° Artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

1.- **ORDENA** requerir al señor Pagador de la Secretaria de Educación Departamental, ubicado en la Cra 3 entre Calle 10 y 11 de Ibagué Tolima, a fin de que se sirva rendir un informe detallado de la razón por la cual no se han llevado a cabo los descuentos ordenados mediante oficio 152 del 26 de febrero de 2020 y recibido por esa oficina el día 12 de marzo de 2020; Advirtiendo que su incumplimiento se procederá acorde con lo dispuesto por el Numeral 10 Parágrafo 2° Artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase por el medio más expedito, por la secretaria del Juzgado.

2.- **REMITASE**, por la secretaria del Juzgado, auto del 10 de diciembre de 2021, así como del audio de la diligencia celebrada el día 1 de febrero de 2022, y solicitado por el Dr. LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA.

3.- De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional [j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el micrositio web del despacho es [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira), se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3



ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.**  
**Juez**

R. Darío



**Firmado Por:**

**Alvaro Alexander Galindo Ardila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37911b6a09e9b830fe9a50714a325547273528b646add535dbdf28790ae7457**

Documento generado en 09/02/2022 06:49:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**